

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE Y LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CATALUNYA

Partes que intervienen

Por una parte, el señor Abel García Marín, secretario general de Deportes y presidente del Consejo Catalán del Deporte, con domicilio en Esplugues de Llobregat, en la avenida de los Países Catalanes, número 40, con NIF número Q0801079E, en virtud de su nombramiento por Decreto 199/2024, de 27 de agosto, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 36.3 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte; al artículo 3 del Decreto 347/2024, de 25 de septiembre, de estructuración del Departamento de Deportes; y al artículo 2 del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte.

Por otra parte, el señor Gerard Esteva i Viladecans, en nombre y representación de la Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya, con domicilio en Barcelona, en la Rambla de Catalunya, 81, con el NIF G58155813, entidad deportiva de base asociativa inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el número 04570, en su calidad de presidente y en ejercicio de las facultades que le resultan del artículo 26.1 de los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

1. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte (en adelante, TULE) enumera los principios rectores de la política deportiva que desarrolla la Generalitat, entre los cuales se incluyen en los apartados b) y e) el fomento y la protección del asociacionismo deportivo como marco idóneo para la práctica deportiva, y la promoción del deporte en todos los ámbitos, facilitando los medios que permitan practicarlo. Asimismo, el artículo 4 del TULE prevé que la organización institucional del deporte en Catalunya sigue los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de estas.
2. El Consejo Catalán del Deporte (en adelante, el CCE) impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya para la promoción de la actividad física y el deporte, con el objetivo del reconocimiento del deporte como motor de cambio, tanto a nivel personal, como social, económico e institucional.
3. De conformidad con la misma Ley del deporte, las entidades deportivas catalanas son entidades privadas los objetivos básicos de las cuales son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro.
4. La Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya (en adelante UFEC) es una entidad privada constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el número 04570. Y que, de acuerdo con el artículo 135.1 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, la UFEC desarrolla sus funciones en coordinación con la Administración deportiva de la Generalitat, y que, a este efecto, puede suscribir convenios de colaboración de naturaleza jurídica administrativa con el objeto de determinar los objetivos, programas deportivos, presupuestos y otros.
5. La UFEC ha presentado una solicitud de subvención para financiar las actividades, las disciplinas y especialidades deportivas que son propias de las entidades que la constituyen, de acuerdo con los programas generales derivados de las políticas deportivas de la Generalitat de Catalunya, durante el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de

2025, con un presupuesto total de 1.408.000,00 euros, por los que solicita una subvención de 1.010.000,00 euros.

6. El CCE considera de interés público colaborar con la UFEC para mantener la colaboración establecida durante los años anteriores y en seguir desarrollando actuaciones conjuntas que repercutan en el fomento del deporte federado en Catalunya.

7. En fecha 16 de diciembre de 2025, el gobierno ha aprobado el acuerdo por el que se autoriza el Consejo Catalán del Deporte a conceder una subvención directa a la Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya, por un importe de 1.010.000,00 euros, para contribuir a la financiación de las actividades, disciplinas y especialidades deportivas, durante el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

Por eso, se acuerda formalizar este convenio entre las partes con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es conceder a la UFEC una subvención, excluida de concurrencia pública, para la financiación de las actividades, disciplinas y especialidades deportivas que son propias de las entidades que la constituyen, de acuerdo con los programas generales derivados de las políticas deportivas de la Generalitat de Catalunya, durante el 2025.

También es objeto, establecer su régimen jurídico, en los términos establecidos en este convenio, y de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.c), 94.4 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (de ahora en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

SEGUNDO.- El CCE concede a la UFEC una subvención, excluida de concurrencia pública, de UN MILLÓN DIEZ MIL EUROS (1.010.000,00 euros), para contribuir a los gastos derivados del objeto arriba mencionado, desde el día 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre del 2025, y que irá a cargo de la partida D/482004400/4710/000 del presupuesto vigente del CCE, y que se concretan en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Apoyo a entidades.
2. Divulgación del deporte en catalán.
3. Liderazgo femenino al deporte.
4. Semana Santa del Deporte.
5. Liga Catalana eSports.
6. Estadísticas de rendimiento deportivo.

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por la UFEC, con el siguiente detalle:

Programa 1. Apoyo a entidades

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				40.500,00	
Compliance (4 federaciones, entrega sello, actualizaciones anteriores)	25.000,00	100	25.000,00		15.000,00
Formación	6.500,00	100	6.500,00		5.000,00
Medallas	9.000,00	100	9.000,00		5.000,00
Gasto de personal administrativo				17.156,94	
Administración proyectos_(1 pax - 573,75 h)	42.103,53	55	17.156,94		15.000,00
Gasto de personal técnico				54.856,02	
Dirección Proyectos Apoyo a entidades_(1 pax - 900h)	67.334,60	40	26.933,84		15.000,00
Técnico/a Apoyo_(5 pax - 1.800 h)	123.925,80	10	12.392,58		8.000,00
Técnico/a Apoyo_(2 pax - 650 h)	38.824,00	40	15.529,60		10.000,00
Total gasto directo				112.512,96	73.000,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				22.487,04	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros (máximo 20% del total del presupuesto)					7.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS				135.000,00	80.000,00

Programa 2. Divulgación del deporte en catalán

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				89.832,00	
TV - producción y realización	41.500,00	85	35.275,00		30.000,00
Agencia - producción y realización	32.420,00	85	27.557,00		22.000,00
Medios de comunicación (Diarios deportivos)	27.000,00	100	27.000,00		22.000,00
Gasto de personal técnico				53.701,39	
Dirección Proyecto Divulgación_(2 pax - 900 h)	35.406,15	100	35.406,15		31.000,00
Técnico Apoyo Comunicación_(1pax - 950 h)	18.295,24	100	18.295,24		15.000,00

Total gasto directo	143.533,39	120.000,00
---------------------	------------	------------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	26.466,61	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros (máximo 20% del total del presupuesto)		20.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	170.000,00	140.000,00

Programa 3. Liderazgo femenino al deporte

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				51.974,50	
Profesorado (formación y acción docente)	22.037,50	100	22.037,50		16.000,00
Alquileres y Alojamientos	9.100,00	100	9.100,00		5.000,00
Alquiler y Catering	9.350,00	100	9.350,00		5.000,00
Comunicación	11.487,00	100	11.487,00		7.000,00
Gasto de personal técnico				62.193,09	
Dirección Proyectos (1 pax - 450 h)	67.334,60	100	23.567,11		18.000,00
Técnico/en admin. proyecto (2 pax – 337,50 h)	38.824,00	100	13.588,40		10.000,00
Técnico/a apoyo comunicación (2 pax - 900 h)	64.252,20	100	9.637,83		6.000,00
Técnico/a apoyo comunicación (1 pax - 300 h)	15.399,75	100	15.399,75		11.000,00
Total gasto directo				114.167,59	78.000,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				22.832,41	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros (máximo 20% del total del presupuesto)					12.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS				137.000,00	90.000,00

Programa 4. Semana Catalana del Deporte

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
Servicio profesional					
				434.565,00	
Comunicación (web, redes sociales y producción TV)	29.500,00	45	13.275,00		13.275,00
Alojamiento (participantes y pernoctaciones)	362.000,00	85	307.700,00		150.000,00
Transporte (billetes: avión y tren)	42.915,00	100	42.915,00		55.000,00
Transporte (traslados internos)	42.915,00	100	42.915,00		55.000,00
Dirección de internacionalización	13.560,00	100	13.560,00		10.000,00
Servicio jurídico	14.200,00	100	14.200,00		14.000,00
Gasto de personal administrativo					
				38.050,02	
Administración proyectos_(2 pax – 550 h)	38.824,00	25	7.767,80		7.700,00
Administración proyectos_(1 pax – 850 h)	58.454,55	40	23.381,82		23.300,00
Administración proyectos_(1 pax – 985 h)	46.002,67	15	6.900,40		6.900,00
Gasto de personal técnico					
				127.824,35	
Dirección Proyecto_(1 pax – 900 h)	67.334,60	25	16.833,65		16.800,00
Coordinación de proyecto_(2 pax – 650 h)	46.677,36	85	39.675,76		39.600,00
Técnico/en Proyectos_(1 pax – 450 h)	25.892,17	100	25.892,17		25.800,00
Técnico/en Proyectos_(2 pax – 850 h)	53.438,55	85	45.422,77		45.400,00
Seguro					
				28.921,50	
Seguro y gasto médico (ambulancias y primeros auxilios)	28.921,50	100	28.921,50		28.000,00
Servicio general					
				39.500,00	
Organización: logística deportiva	15.000,00	100	15.000,00		15.000,00
Organización: competiciones	15.000,00	100	15.000,00		15.000,00
Organización: alquileres	9.500,00	100	9.500,00		9.500,00
Total gasto directo				668.860,87	530.275,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				131.139,13	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros (máximo 20% del total del presupuesto)					49.725,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS				800.000,00	580.000,00

Programa 5. Liga Catalana eSports

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				78.060,00	
Alquiler de espacio (Catering, alquiler, limpieza, seguridad, redes)	37.500,00	100	37.500,00		34.000,00
Comunicación	6.100,00	100	6.100,00		5.000,00
Streaming competición	11.000,00	100	11.000,00		10.000,00
Alquiler equipo informático (Ordenadores, consolas, simuladores)	23.460,00	100	23.460,00		20.000,00
Gasto de personal técnico				19.085,56	
Dirección Proyecto_(2 pax - 550 h)	46.677,33	15	7.001,60		7.000,00
Técnico/a Apoyo Comunicación (1 pax - 300 h)	22.267,70	15	3.340,16		3.000,00
Técnico/a Apoyo Comunicación_ (1 pax - 200)	8.743,80	100	8.743,80		8.000,00
Total gasto directo				97.145,56	87.000,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				18.854,44	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros (máximo 20% del total del presupuesto)					8.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS				116.000,00	95.000,00

Programa 6. Estadísticas de rendimiento deportivo

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				6.935,50	
Servicios informáticos	6.935,50	100	6.935,50		3.000,00
Gasto de personal técnico				35.072,73	
Dirección Proyecto_(1 pax - 1080 h)	58.454,55	60	35.072,73		20.000,00
Total gasto directo				42.008,23	23.000,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				7.991,77	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros (máximo 20% del total del presupuesto)					2.000,00

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	50.000,00	25.000,00
--------------------------	-----------	-----------

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción del anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del CCE para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario.

Solo tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE aquellas que se concretan en el pacto segundo de este convenio.

CUARTO.- Objetivos de la UFEC y líneas de actuación

En el marco de este convenio, el CCE y la UFEC pactan los objetivos y líneas de actuación siguientes:

1. La UFEC centrará su estrategia y acción en la promoción general de la actividad física y del deporte, en su vertiente competitiva, propia de las federaciones deportivas catalanas, como en la vertiente de deporte de promoción y tecnificación, en todas las edades y territorios.
2. La UFEC seguirá un proceso de mejora cualitativa constante de su organización y de las entidades que forman parte, a través de la planificación estratégica y el establecimiento de indicadores.
3. La UFEC promoverá el reconocimiento internacional del deporte catalán, dando cumplimiento al mandato del artículo 200 del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

QUINTO.- Programas de actuación de la UFEC, en el marco de este convenio

La UFEC establece para el año 2025 las actuaciones siguientes, en el marco de este convenio de colaboración:

1. Apoyo a entidades

La concertación de un programa de acompañamiento y apoyo a la gestión de las entidades deportivas entre la UFEC y el Consejo Catalán del Deporte se erige como la mejor solución para mejorar cualitativamente el funcionamiento operativo de las federaciones deportivas de Catalunya. Este programa permite acompañar en la profesionalización de la gestión federativa a través de un asesoramiento técnico y jurídico adaptado a las necesidades específicas de cada entidad, dando respuesta a la creciente complejidad de la gestión deportiva.

Además, este programa se presenta como un mecanismo clave para garantizar que las federaciones puedan cumplir con las normativas legales, fiscales y laborales, asegurando al mismo tiempo el correcto desarrollo de sus actividades.

1.1. Objetivos específicos:

- Asesoramiento técnico en las federaciones.

- Colaboración con las entidades públicas y privadas para el desarrollo del deporte
- Promoción del deporte federado y de su estructura organizativa
- Normalización del uso del catalán

El programa que se propone está estrechamente vinculado con las funciones legales de la UFEC, de acuerdo con los artículos siguientes:

1. Asesoramiento técnico en las federaciones (Artículo 131.b del Decreto 58/2010): El programa está directamente vinculado a esta función, ya que proporciona a las federaciones un apoyo técnico en ámbitos clave para su gestión diaria, como el derecho deportivo, la fiscalidad, la contabilidad, los recursos humanos y el cumplimiento normativo. Este apoyo permite mejorar la calidad de la gestión y garantizar que las entidades federativas puedan operar de acuerdo con las exigencias legales.
2. Colaboración con las entidades públicas y privadas para el desarrollo del deporte (Artículo 131.c): La concertación de este programa con el Consejo Catalán del Deporte refuerza la función de colaboración entre la UFEC y las instituciones públicas, buscando la mejora del tejido deportivo catalán. Eso asegura una acción coordinada que aumenta la eficiencia y la calidad de las entidades deportivas federadas.
3. Promoción del deporte federado y de su estructura organizativa (Artículo 131.a): Este programa también contribuye a la promoción del deporte federado mejorando las estructuras operativas de las federaciones, lo cual les permite enfocarse en la promoción y desarrollo del deporte a nivel territorial y nacional, sin quedar atrapadas en problemas administrativos.
4. Normalización del uso del catalán (Artículo 131.e): A través del servicio lingüístico, el programa fomenta el uso del catalán en las comunicaciones oficiales e internas de las federaciones deportivas, garantizando que se cumplan las normativas lingüísticas de Catalunya y contribuyendo a la normalización del catalán en el ámbito deportivo.

1.2. Actuaciones:

1.2.1. Asesoramiento

- Asesoramiento laboral
 - Revisión y elaboración de contratos laborales según categorías y funciones.
 - Gestión de nóminas y seguros sociales.
 - Atención continuada a consultas laborales.
 - Preparación de informes sobre ajustes salariales, convenios y obligaciones.
 - Gestión de procedimientos disciplinarios y despidos.
 - Apoyo en procesos de movilidad internacional y derechos de imagen.
 - Consultoría en el ámbito de la selección de personas.
 - Apoyo en el desarrollo y aplicación de diferentes protocolos de mejora de las relaciones laborales.
- Asesoramiento fiscal

- Preparación y presentación de impuestos (IRPF, IVA, IS, modelos informativos).
- Formaciones federativas
- Respuesta a requerimientos recibidos por parte de Hacienda
- Asesoramiento en fiscalidad
- Gestión de riesgos fiscales
 - Asesoramiento contable
- Diseño y mantenimiento de planes contables adaptados a entidades sin afán de lucro.
- Elaboración mensual de estados financieros e informes de seguimiento.
- Control presupuestario con alertas de desviaciones.
- Preparación y cierre de las cuentas anuales.
- Apoyo a auditorías externas.
 - Asesoramiento legal
- Revisión y actualización de estatutos y reglamentos federativos.
- Asesoramiento en procesos electorales.
- Apoyo en procedimientos sancionadores, disciplinarios y recursos.
- Acompañamiento en la constitución de entidades y adaptación al régimen asociativo.
- Asistencia en contratación pública y privada.
 - Asesoramiento financiero
- Elaboración de planes económicos y financieros.
- Evaluación de proyectos de inversión federativa.
- Búsqueda y tramitación de financiación bancaria o subvencional.
- Valoración patrimonial de entidades.
 - Asesoramiento lingüístico
- Revisión lingüística de comunicados, reglamentos, convocatorias y webs.
- Traducciones al catalán desde el inglés, francés y castellano.
- Normalización terminológica en coordinación con TERMcat.

- Elaboración de guías estilísticas para federaciones.
 - Asesoramiento en planificación estratégica
- Sesiones de diagnóstico individualizada por federación.
- Elaboración de planes estratégicos trianuales: estructura, deportes, recursos, crecimiento.
- Diseño de indicadores de gestión.
- Acompañamiento en la implementación y seguimiento.

- Indicadores:

- Mínimo 30 federaciones atendidas

1.2.2. Protocolo de cumplimiento normativo y sistema de verificación Sello de entidad ética

- Implementación del programa de cumplimiento normativo
 - Entrevistas preliminares y diagnóstico inicial.
 - Elaboración de un mapa de riesgos y controles.
 - Identificación de riesgos penales según art. 31 bis CP.
 - Definición e implementación de protocolos de toma de decisiones.
 - Diseño del canal ético.
 - Elaboración de un plan de formación anual.
 - Manual completo de cumplimiento y procedimientos.
- Distinción de Sello de Entidad Ética Deportiva (EEE) y auditoría bianual

El Sello EEE acredita las entidades deportivas que han adoptado un programa de cumplimiento que incluya las directrices y los protocolos suficientes para implantar, evaluar, mantener y mejorar el sistema de control de las actividades, la política de cumplimiento de la entidad y la formación para los trabajadores, asociados y administradores Asimismo, para el otorgamiento del Sello EEE, el programa de cumplimiento normativo tiene que contener los elementos exigidos por el artículo 31 bis CP para poder operar como eximente de la responsabilidad penal de la persona jurídica en su caso:

- Identificación de las actividades en el ámbito de las cuales pueden ser cometidos los delitos a prevenir
- Establecimiento los protocolos o procedimientos que concretan el procedimiento de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y la ejecución de estas de acuerdo con las decisiones tomadas.

- Disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que tienen que ser precavidos
- Imposición de la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos en el organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención
- Establecimiento de un sistema disciplinario que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas establecidas por el modelo de prevención
- Previsión de la realización periódica de una verificación del modelo y de la modificación del modelo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se producen cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios
- El órgano de gestión de la Federación ha dotado de recursos suficientes al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observación del modelo de prevención a fin de que se desarrolle de acuerdo a las condiciones aquí establecidas.

Las actuaciones detalladas en relación con la certificación del Sello de Entidad Ética Deportiva son las siguientes:

- Evaluación documental previa.
- Otorgamiento del Sello (resolución CCE).
- Entrega de placa acreditativa.
- Revisión bianual para renovación.

- Indicadores:

- 4 nuevas federaciones que lo soliciten
- 15 federaciones sello renovado.

1.2.3. Capacitación de gestores

- Curso de capacitación para gestores de federaciones deportivas bajo el convenio de colaboración UFECE – CCE con el objetivo de proporcionar a los y las participantes unos conocimientos prácticos, útiles y totalmente actualizados en materia de gestión empresarial desde una vertiente generalista, pero con atención a las especificidades de cada una de las áreas.

Las acciones específicas que se realizarán en esta actuación son las siguientes:

- Diseño del programa formativo 20 horas.
- Sesiones en gestión económica, legislación deportiva, fiscalidad y gestión laboral.
- Material docente y casos prácticos federativos.
- Evaluación competencial y certificación final.

- Indicadores:

- 700 horas en cursos formativos, a 50 dirigentes/profesionales

1.2.4. Medalla de los Campeones y Campeonas

- Proporcionar a las federaciones deportivas de Catalunya las Medallas de Campeones y Campeonas, un reconocimiento que se entrega a los deportistas ganadores de las categorías absolutas en todas las disciplinas y modalidades deportivas cada temporada. La presentación de la medalla se hará de forma institucional en un acto organizado por la Consejería de deportes y la UFEC.

Las acciones específicas que se realizarán en esta actuación son las siguientes:

- Diseño técnico y producción anual de medallas.
- Recogida de relación de deportistas ganadores por parte de las federaciones.
- Distribución del material y seguimiento de entregas.
- Comunicación y difusión.

- Indicadores:

- Mínimo 35 federaciones y 1.500 medallas.

2. Divulgación del deporte en catalán

A través de este programa, la Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya produce contenidos audiovisuales y de prensa escrita sobre las actividades deportivas de interés de las federaciones y sus clubs, dando visibilidad tanto a través de los canales propios de la UFEC, en publicaciones compartidas en los canales propios del Departamento de deportes como de los medios de comunicación tradicionales especializados en el sector deportivo.

2.1. Objetivos específicos:

- Mejora de la presencia del deporte catalán en los medios de comunicación, con especial incidencia en aquellas modalidades de bajo impacto mediático.
- Sensibilización y promoción de los valores y actitudes favorables al juego limpio, a la igualdad de género, y al buen comportamiento social en torno al deporte federado, para ayudar a erradicar, desde los fundamentos, la violencia en el deporte.

2.2. Actuaciones:

2.2.1. Medios escritos

- Publicación de noticias en los diarios deportivos de mayor tirada en Catalunya: Sport, Mundo Deportivo y el Esportiu

- Indicadores:

- Mínimo 200 noticias publicadas.

2.2.2. Medios audiovisuales

- Emisión del programa televisivo en Esport3 de la Televisión de Catalunya, denominado Zona UFEC, en el cual se retransmiten reportajes de interés deportivo sobre las actividades de las federaciones deportivas de Catalunya.

- Indicadores:

- Mínimo 40 programas emitidos.

2.2.3. Estrategia digital

- Aumento de la presencia en las redes sociales de los principales medios deportivos del país (Mundo Deportivo i Diario Sport) a través de publicaciones compartidas tanto de noticias escritas como de los reportajes audiovisuales.

- Indicadores:

- Media de 75 mil impresiones mensuales en redes sociales.

3. Liderazgo femenino al deporte

A través de este programa la UFEC busca promover la igualdad efectiva y real de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la práctica deportiva, haciendo énfasis en los cargos directivos y de liderazgo; y reconocer a las mujeres que han sobresalido en el liderazgo del deporte femenino.

3.1. Objetivos específicos:

- Fomento del apoderamiento de las mujeres directivas dentro del mundo deportivo.
- Creación de una auténtica red de poder femenino.

3.2. Actuaciones:

3.2.1. Women Executive Sports Education (WESE)

El programa, pionero en Catalunya, tiene como objetivo apoderar mujeres directivas y profesionales del mundo del deporte a través de una metodología vivencial y científica que:

- Genera un cambio profundo en la comprensión del propio rol directivo.
- Facilita herramientas de aplicación inmediata.
- Favorece la creación y consolidación de redes de poder femeninas.

El programa se despliega en 4 módulos (Preludio, El Gran Teatro del Mundo, Breaking the Wall, Lideressa't), combinando sesiones individuales y sesiones plenarias grupales, con adaptación personalizada para cada participante. La realización de estos módulos consiste en las siguientes acciones:

a) Módulo PRELUDIO (sesión individual)

- Acciones a desarrollar:
 - Sesión individual de diagnóstico y definición de necesidades.

- Revisión de expectativas y primeros objetivos.
- Presentación del plan de trabajo personalizado.

b) Módulo EL GRAN TEATRO DEL MUNDO

- Acciones a desarrollar:
- Introducción a los paradigmas sociales y organizativos del liderazgo femenino.
- Técnicas vivenciales para identificar creencias y esquemas inconscientes.
- Sesiones plenarias grupales sobre identidad directiva.

c) Módulo BREAKING THE WALL

- Acciones a desarrollar:
- Trabajo competencial emocional directivo.
- Técnicas de expresión, influencia y comunicación.
- Executive coaching como metodología.
- Estrategias para superar techos de cristal.

d) Módulo LIDERESA'T (formado outdoor)

- Acciones a desarrollar:
- Dinámicas vivenciales de alto impacto.
- Autoliderazgo y liderazgo consciente.
- Elaboración de un plan de acción y agenda personalizados.

- Indicadores:

- Participación de 13 mujeres del sector deportivo
- 90% participantes que completen el programa.
- 48 horas impartidas en el conjunto de los 4 módulos.
- Un mínimo de 24 interacciones formales en la red WESE creada
- Un mínimo de participación de 8 federaciones o entidades representadas

3.2.2. International Women In Sport Congress (IWISC)

- Celebración del IWISC como punto de encuentro para las personas que trabajan, apuestan y siguen el deporte femenino en tanto que fenómeno paradigma por la transformación social hacia la igualdad.

- Indicadores:

- 20 ponentes y 200 asistentes.
- Valoración cualitativa del acontecimiento.

4. Semana Catalana del Deporte

El proyecto Semana Catalana del Deporte es el acontecimiento deportivo de referencia para hacer visible el deporte catalán, con la organización de un macro acontecimiento a nivel internacional.

4.1. Objetivos específicos:

- Proyección internacional a través de las selecciones catalanas.

4.2. Actuaciones:

4.2.1. Organización y celebración de los acontecimientos deportivos junto con las federaciones catalanas, y con la participación de los municipios y clubs deportivos.

- Planificación con federaciones y municipios de los acontecimientos deportivos.
- Celebración del acontecimiento final.

- Indicadores:

- 35 federaciones implicadas.
- Presencia de 4.000 deportistas y 30 selecciones.
- 150 impactos en prensa.
- Grado de satisfacción de deportistas y federaciones.

5. Liga Catalana eSports

La Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya, juntamente con las federaciones deportivas de Catalunya, han liderado el proyecto Liga Catalana eSports, que arranca su cuarta temporada y quiere añadirse a la estrategia del Comité Olímpico Internacional que desde 2023 ha dado sus primeros pasos con las virtual Series de Singapur y que en el próximo año 2026 pasarán a ser los Juegos Olímpicos de eSports.

5.1. Objetivos específicos:

- Promover la inclusión y la participación de la comunidad gamer en el espíritu olímpico.

5.2. Actuaciones:

5.2.1. Organización y celebración de la 4.ª temporada del proyecto Liga Catalana eSports y las finales eSports BCN Fest 2025.

- Liga regular online de la 4.ª temporada de la Liga Catalana eSports
- Fase clasificatoria para las finales de la temporada
- Disciplinas presentes en las finales eSports BCN Fest 2025: Baile Deportivo (JustDance), Remo (EXR), Ciclismo (Zcycle), Fútbol (FC25), Ajedrez (Lichess), Béisbol (MLBTheShow), FútbolAmericà (Madden), Automovilismo (GranTurismo7) y este año incorporamos Vela (Play eSailing)

- Indicadores:

- 400 participantes inscritos.
- 10 federaciones implicadas.
- 6 horas de Streaming de la final presencial eSports BCN Fest 2025.
- 3 nuevas disciplinas incorporadas.

6. Estadísticas de rendimiento deportivo

La toma de decisiones estratégicas en el sistema deportivo catalán requiere el acceso a datos fiables, sistematizados y actualizados de manera permanente. A pesar de los esfuerzos de las entidades públicas y privadas por generar conocimiento sobre el sector, la realidad demuestra una falta estructural de datos propios provenientes de las federaciones deportivas, dificultando la planificación, la gobernanza y la captación de recursos, especialmente en el ámbito del patrocinio agregado.

Por este motivo se crea la Plataforma de Gestión Estadística Federativa (PGEF) para sistematizar y analizar todo el volumen y la complejidad de los datos gestionados por las federaciones.

6.1. Objetivos específicos:

- Creación de una Plataforma de Gestión Estadística Federativa (PGEF) como instrumento clave para la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad del sistema federado.

6.2. Actuaciones:

6.2.1. Desarrollo tecnológico.

- Diseño y ejecución de un módulo centralizado que reciba datos automatizados desde los sistemas de gestión federativos (Play Off u otras herramientas propias).
- Desarrollo de APIs de conexión bidireccional con sistemas externos.
- Incorporación de filtros, dashboards e indicadores personalizados.

- Indicadores:

- Módulo centralizado operativo.

6.2.2. Acompañamiento en federaciones.

- Formación y apoyo técnico para la integración de la plataforma.
- Asistencia en la limpieza, estructuración y carga inicial de datos.
- Definición conjunta de los indicadores clave para cada entidad.

- Indicadores:

- 5 federaciones integradas.

6.2.3. Visualización y explotación de datos.

- Creación de un cuadro de mandos consultable por las federaciones y por la administración.

- Publicación periódica de datos agregados e informes sectoriales.
- Posibilidad de creación de perfiles públicos con acceso limitado según el nivel de confidencialidad.

- Indicadores:

- Encuesta valorativa.

SEXTO.- El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

a) 808.000,00 euros, en el momento de la firma de este convenio, correspondiendo al 80% del importe de la subvención concedida, a cargo del presupuesto del CCE del año 2025, que tiene la consideración de adelanto, por el que no se exigen garantizas.

b) 202.000,00 euros, correspondiendo al 20% restante, que se tramita una vez realizada la justificación correcta de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles, correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en este convenio, y a cargo del presupuesto del CCE del año 2026.

Este pago, en concepto de adelanto, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tenga deudas pendientes con el CCE por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que éstas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Vistas las características del perceptor y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto o el pago a cuenta concedidos.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- Se consideran **gastos directos subvencionables** únicamente aquellos gastos relacionados directamente con la realización de las actividades y actuaciones enumeradas al pacto segundo de este convenio, las cuales no pueden tener carácter de gastos de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado, y se realicen en el plazo y las condiciones que se determinan en este convenio.

Solo se consideran gastos indirectos elegibles que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado.

OCTAVO.- Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

A los efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquella efectivamente pagada entre el día de inicio de la actividad subvencionada que consta al pacto primero de este convenio y el día de finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en este apartado.

NOVENO.- El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un

porcentaje inferior al 60% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado al pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

DÉCIMO.- El CCE tiene la facultad de revisar la subvención concedida y podrá reajustar el importe en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

Si se producen cambios significativos en la ejecución del programa o en la asignación de recursos a lo mismo, la UFEC lo notificará al CCE, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio. El CCE podrá aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo de 30 días, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen este convenio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

UNDÉCIMO.- La UFEC podrá subcontratar el 50% de la actividad subvencionada, respetando las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS, especialmente con respecto a la prohibición de subcontratación con entidades vinculadas con la UFEC.

DUODÉCIMO.- La UFEC tiene que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de conformidad con lo que prevé este convenio.

La fecha de finalización para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la fecha de notificación del convenio de concesión por parte del CCE a la UFEC, a menos que en aquella fecha no se hubiera realizado por parte del órgano concedente el pago del adelanto. En este caso la fecha de finalización para presentar la documentación justificativa será de un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha efectiva de pago del adelanto por parte del CCE.

El CCE tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de apoyo para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad en el enlace https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport_i_Activitat_Fisica/consell-catala-de-lesport/ajuts-i-subvencions/justificacio-de-subvencions-no-concursals/.

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en este convenio, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

DECIMOTERCERO.- La UFEC tiene que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a menos que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas se tendrá que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las mencionadas ofertas tienen que presentarse con el detalle del servicio y precio ofrecidos y con la firma e identificación del responsable de la empresa ofertante.

DECIMOCUARTO.- La modalidad de justificación de esta subvención es la de la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en la forma que se prevé en los artículos 6 a 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Este informe tendrá que ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tendrá que llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en este convenio y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

Si la UFEC tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo el mismo auditor y, en caso contrario, la UFEC designará a un auditor a su elección.

El informe del auditor se tendrá que acompañar de una cuenta justificativa que tiene que contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo tendrá que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive, las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

DECIMOQUINTO.- El informe del auditor tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) El auditor tendrá que indicar en su informe las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor del CCE formular conclusiones. También tendrá que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

B) Antes de emitir su informe, el auditor tendrá que:

- a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrito por una persona con bastantes poderes.

c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a los efectos de conocer si hay alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad queda obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

C) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor tendrá que:

a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.

b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:

1º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.

2º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

3º) Los gastos son subvencionables.

4º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en este convenio.

5º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad con respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en este convenio.

7º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los otros recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, tendrá que analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al acabar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

D) La entidad y el auditor tendrán que firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.

b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según el previsto en la normativa aplicable y en este convenio.

c) La sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.

e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, si procede.

f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que tendrá que permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en este convenio.

g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea, que tendrán el carácter de gasto subvencionable hasta un límite de 1.500 euros.

h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un periodo de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de manera expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del CCE a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.

i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, de permitir el acceso a la documentación en el CCE, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y los otros órganos de control competentes.

j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya y de la utilización de los medios electrónicos.

k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en este convenio se hará electrónicamente a través de la web Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat, utilizando el formulario específico de justificación que se pondrá a disposición de la entidad.

DECIMOSEXTO.- La UFEC tiene que cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y entre ellas, resta obligada a comunicar en el CCE, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la precitada Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2 de esta ley, la UFEC tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

A. Tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tiene que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

B. Asume las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia le impone en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la UFEC está sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, y promover y divulgar el deporte federado de Catalunya en su conjunto.
- b) Notificar por escrito los cambios significativos que se puedan producir en el proyecto presentado. Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CCE, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el CCE puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que la UFEC haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- d) Comunicar al CCE los ingresos o los recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de

subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.

f) Incluir el apoyo de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Con el apoyo de esportcat - Generalitat de Catalunya*”, que consta en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/imatge_de_la_secretaria_general_de_lesport/ en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “Generalitat de Catalunya” y “esportcat” no se pueden separar y tienen que aparecer siempre con esta distribución.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) De conformidad con aquello que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la UFEC tiene que presentar una declaración responsable en que manifieste el cumplimiento de aquello que prevé la precitada ley.

i) La UFEC se compromete a entregar al Consejo Catalán del Deporte, de manera periódica y en el formato establecido por este, todos los datos, indicadores e informes resultantes de las actuaciones objeto de la subvención, incluyendo información detallada sobre participantes, resultados, impacto y otros elementos necesarios para el seguimiento, la evaluación y la planificación de las políticas públicas deportivas. El cumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de condición esencial a los efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y este convenio.

DECIMOCTAVO.- Son causas de revocación, además de las previstas en este convenio, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

DECIMONOVENO.- En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la UFEC tiene que cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

VIGÉSIMO.- La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de subvención se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la UFEC en el formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido, mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del CCE, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

VIGÉSIMOPRIMERO.- La subvención objeto de este convenio se regula, además de por las disposiciones que se contienen, fundamentalmente por los preceptos básicos de la LGS y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por las normas del capítulo IX del TRLFPC; por el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; y por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su reglamento.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y durante todo el tiempo necesario para el desarrollo y la ejecución de las actuaciones convenidas, que en ningún caso podrá ser superior a 4 años, y sin perjuicio de los plazos previstos a la normativa de subvenciones para la comprobación, revisión y control, así como para la revocación y reintegros que correspondan.

VIGÉSIMOTERCERO.- En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Firmado digitalmente,

El presidente del Consejo Catalán del Deporte

El presidente de la Unión de Federaciones
Deportivas de Catalunya

Fecha:
2025.12.23
09:47:26 +01'00'